

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ALARCON PENALOZA ROMULO, CC No. 000013439808, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502710008000 ubicado en C 6CN 2E 49 MZ 23 LO 8 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,423,300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$266,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,690,200).

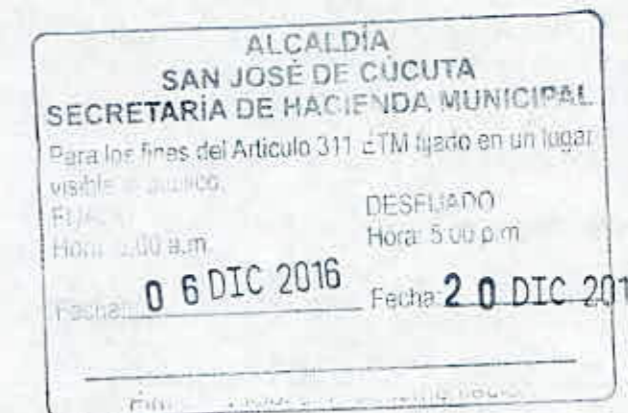
SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos



LIQUIDACION OFICIAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU

SOBRETASA Nro. 26 010502710008000

que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio que se liquida por intermedio de la Subsecretaria de Despacho en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 177.911.000	8	\$ 1.423.300
2013	Corporar	\$ 177.911.000	1,5	\$ 266.900
SUBTOTAL				\$ 1.690.200